

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

INFORME SECRETARIAL, hoy veintiocho (28) de Junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que el Juzgado 4° Laboral del Circuito de Valledupar, mediante oficio 368 del 23 de junio del presente solicita el embargo del remanente dentro del proceso seguido POR WILLIAN ENRIQUE CASTILLA contra COLPENSIONES RAD. 2012-00304. Provea.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo'.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: WILLIAN ENRIQUE CASTILLA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado. 20001.31.05.002.2012.00304.00.

A U T O.

Se accede a la solicitud impetrada por el Juzgado 4° Laboral del Circuito de Valledupar, en consecuencia, decretase el embargo y retención del remanente que reposan dentro del Proceso Ejecutivo seguido por WILLIAN ENRIQUE CASTILLA contra COLPENSIONES Radicado 20001310500220140030400, el cual cursa en esta agencia judicial, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.543.390.00). Póngase dicha suma a órdenes del Juzgado 4ª Laboral del Circuito de Valledupar, dentro del Proceso Ejecutivo seguido por LEDYS MARIA RAMIREZ TORRES contra COLPENSIONES RAD. 20001-31-05-004- 2016 – 00128 – 00.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 085
30 DE JUNIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Valledupar, veintinueve (29) de junio de 2023. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que, en este proceso, mediante auto del 18 de mayo del cursante se autorizó el pago de la suma de \$20.095.294, que corresponde a la última liquidación del crédito; asimismo que no se encuentran valores pendientes por cancelar. Provea.



EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintinueve (29) de Junio de 2023.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: ANIBAL ALFONSO - PEREZ BARROS

Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRILEMBECERRIL E.S.P.

Radicación: 20001-31-05-002-2013-00514.00.

AUTO.

De acuerdo al anterior informe secretarial y en vista de que la última liquidación de crédito debidamente aprobada y ejecutoriada ascendió a la suma de \$20.095.294.00, y que se hizo efectivo dicho pago, no encontrándose en la actualidad, sumas insolutas en este proceso; de conformidad con el inciso segundo del Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por ausencia normativa al procedimiento laboral, se dará terminación al proceso por pago de la obligación; en igual sentido, en concordancia con el Art. 104 del C.P.L., se ordenará, en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares libradas en este proceso.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares libradas en este proceso. Líbrense por Secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 085
30 DE JUNIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por JAIME BELTRAN LEMUS Rad.20.001.31.05.002.2020.00039.00 contra EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, conforme lo establece el Art. 365 del C.G. del P.

AGENCIAS 1ª INSTANCIA.....	\$5.904.145.00
COSTAS.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$ 5.904.145.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JAIME BELTRAN LEMUS
Demandado: EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Radicado: 20001.31.05.002.2020.00039.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para resolver sobre la petición de librar mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 085
30 DE JUNIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que CLINICA DEL CESAR S.A., consignó la suma de \$2.320.000, que corresponde al monto de las costas procesales, sin ninguna restricción para su entrega. Provea.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:20001053100220210016600

REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL

DTE: ARMANDO BEDOYA SERPA

DDO:PROTECCION Y COLPENSIONES.

Valledupar, 28 de junio de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

PROTECCION S.A., constituyó depósito por \$2.320.000.00 que corresponde al monto de las Costas Procesales liquidadas.

El Dr. ADALBER JOSE MAESTRE GUTIERREZ, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por Protección, en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por PROTECCION S.A., sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. ADALBER JOSE MAESTRE GUTIERREZ, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000747662 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) de fecha 11 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katia Rosales Cadauid', is centered on the page.

KATIA ROSALES CADAVID

EJRM

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que CLINICA DEL CESAR S.A., consignó la suma de \$2.350.653, a favor de la demandante, que la demandada comunicó la consignación de dichos dineros, sin ninguna restricción; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:20001053100220230005800
REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DTE: ROSA ANGELICA DAZA CORDOBA
DDO: CLINICA DEL CESAR S.A.

Valledupar, 28 de junio de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

CLINICA DEL CESAR S.A., constituyó depósito por \$2.350.653.00 que corresponde al pago de las condenas impuestas.

El Dr. JUAN GUILLERMO MACHADO VILLANUEVA, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por la CLINICA DEL CESAR S.A., sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. JUAN GUILLERMO MACHADO VILLANUEVA, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000741965 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.350.653) de fecha 17 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

EJRM

ESTADO N 085
30 DE JUNIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO